

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección: Avda. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

SUMARIO

Edición de 15 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 15

Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 108/2022
NEUQUÉN, 6 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente OE-10208-C-2022 caratulado “CALF COOP. PROV. DE SERV. PÚBLICOS Y COMUNIT. DE NQN LTDA ELEVA CUADRO TARIFARIO Y CUADRO DE ARANCELES VIGENTES DESDE EL 01/10/22”; el Marco Regulatorio de Distribución de Energía Eléctrica aprobado por la Ordenanza N° 14122; el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la ciudad de Neuquén suscripto por la Municipalidad de Neuquén y por CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén aprobado por la Ordenanza N°14178; y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de noviembre de 2022 la Distribuidora CALF informó a esta Autoridad de Aplicación respecto de la actualización del Cuadro Tarifario por incremento del costo laboral.

Que respecto del costo laboral, éste se incrementó en función de la nueva escala salarial acordada en el marco de los convenios colectivos de trabajo del personal de CALF para el mes de octubre de 2022, con lo que se calculó el valor para ese mes del Plantel Innominado, con un impacto en el Valor Agregado de Distribución del 4,82%.

Que en función de lo expuesto anteriormente, en el Cuadro Tarifario a aplicar a partir del 1 de octubre de 2022 se refleja un incremento de la Tarifa Media del 3,03%.

Que en lo que respecta al Cuadro de Aranceles, les corresponde un incremento del 4,82%.

Que la distribuidora CALF adjuntó la documentación respaldatoria en carácter de declaración jurada y publicó por cinco días hábiles en medios de comunicación, redes sociales y en su sitio web el cuadro tarifario que entra en vigencia en el mes siguiente a los cinco días de publicación exigidos tanto por el Marco Regulatorio de Distribución de

Energía Eléctrica, como por el Contrato de Concesión vigente.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 47° del Marco Regulatorio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, aprobado mediante Ordenanza N° 14122, y en el Artículo 13° del Subanexo III, Régimen Tarifario del Contrato de Concesión, aprobado a través de la Ordenanza N° 14178, corresponde publicar en el Boletín Oficial la comunicación realizada por la Distribuidora CALF en cuanto a la entrada en vigencia del nuevo cuadro tarifario.

Que, asimismo, esta Disposición se debe dictar a tales efectos y solo implica la revisión formal de la presentación (comunicación y presentación de la documentación respaldatoria y publicación por cinco días) y no la sustancial (análisis de la documentación presentada para verificar que la actualización del cuadro tarifario fue realizada correctamente); la que seguirá bajo análisis de esta Autoridad de Aplicación.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: **PUBLÍQUESE** el nuevo cuadro tarifario presentado por la DISTRIBUIDORA CALF que entra en vigencia a partir de los consumos realizados en el mes de octubre de 2022 y que como ANEXO I forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º: **PUBLÍQUESE** el nuevo cuadro de aranceles presentado por la DISTRIBUIDORA CALF que entra en vigencia a partir de los consumos realizados en el mes de octubre de 2022 y que como ANEXO II forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º: **PUBLÍQUESE** el nuevo cuadro tarifario presentado por la DISTRIBUIDORA CALF para los Usuarios Generadores que entra en vigencia a partir de los consumos realizados en el mes de octubre de 2022 y que como ANEXO III forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º: **NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

FDO.) HURTADO

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
1.1 - TI-R1 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	910,148
Cargo Variable	\$/kWh	7,951
1.2 - TI-R1 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	910,148
Cargo Variable	\$/kWh	5,467
1.3 - TI-R1 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	910,148
Cargo Variable	\$/kWh	5,467
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
2.1 - TI-R2 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	1820,296
Cargo Variable	\$/kWh	7,951
2.2 - TI-R2 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	1820,296
Cargo Variable	\$/kWh	5,467
2.3 - TI-R2 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	1820,296
Cargo Variable	\$/kWh	5,467
3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
3.1 - TI-R3 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	2730,444
Cargo Variable	\$/kWh	7,951
3.2 - TI-R3 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	2730,444
Cargo Variable	\$/kWh	5,467
3.3 - TI-R3 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	2730,444
Cargo Variable	\$/kWh	5,467
4 - T1 G USO GENERAL		
Cargo Fijo	\$/mes	2503,040
Cargo Variable	\$/kWh	25,490
5- T1 EP ENTIDADES BIEN PÚBLICAS		
Cargo Fijo	\$/mes	455,074
Cargo Variable	\$/kWh	4,732
6 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	0,000

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
T2 - MEDIANAS DEMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 Kw		
7 - T2MD - MEDIANAS DEMANDAS		
Cargo Fijo	\$/kW-mes	2524,644
Consumo	\$/kWh	10,450
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
8 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	3734,565
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	701,071
Consumo Total	\$/kWh	6,663
9 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	3734,565
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	1543,503
Consumo Total	\$/kWh	15,866
10 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	1184,814
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	419,420
Consumo Total	\$/kWh	7,746

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
11- T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	1184,814
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	923,410
Consumo Total	\$/kWh	18,146
12 - T3 GUDI BT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICO Baja Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	3734,565
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	701,071
Consumo Total	\$/kWh	7,764
13- T3 GUDI MT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICOS Maja Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	1184,814
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	419,420
Consumo Total	\$/kWh	10,454
T-AP ALUMBRADO PÚBLICO		
12- T AP TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO		
Consumo Total	\$/kWh	11,436
T-PE USUARIOS DE PEAJES		
13 - T PE TARIFA DE PEAJE		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	1184,814
Consumo Total	\$/kWh	4,098
T-LS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR		
14 - TLS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR		
Consumo Total	\$/kWh	0,730

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
Aporte de Capitalización		
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	443,47	\$/sum
T2 y T3	624,48	\$/kW contratada
Tasa de Alumbrado Público		
T1, T2 y T3	464,59	\$/sum
Cánon Municipal		
T1	359,00	\$/sum
T2	6854,98	\$/sum
T3	50740,01	\$/sum
Fondo Municipal		
T1	60,34	\$/sum
T2	1131,31	\$/sum
T3	8410,91	\$/sum

ANEXO II
ARANCELES OCTUBRE DE 2022

Concepto	MONOFÁSICO			TRIFÁSICO			T2		T3		
	Normal	Antifraude	Sum. Gab.	Normal	Su. Gab.	GPRS Hasta 50 KW	Hasta 50 KW	>50 a 100 KW	> 100 KW Aérea	> 100 KW Subterránea	MT
Cambio de Domicilio	2.203,70	2.203,70	2.203,70	4.407,40	4.407,40	4.407,40	4.407,40	8.814,81	13.222,21	13.222,21	13.222,21
Retiro/Conexión de Medidor	1.101,85	1.101,85	1.101,85	2.203,70	2.203,70	4.407,40	4.407,40	4.407,40	6.611,11	6.611,11	6.611,11
Derecho Conexión (*)	8996,12	10.310,67	5.847,48	28.899,18	20.701,55	109.989,82	48.952,17	171.707,42	156.553,48	130.109,06	114.686,64
Aviso de Corte	174,34	174,34	174,34	174,34	174,34	174,34	174,34	174,34	174,34	174,34	174,34
Suspensión por Deuda	550,93	550,93	550,93	1101,85	1101,85	2.203,70	2.203,70	2.203,70	3.305,55	3.305,55	3.305,55
Rehab. Servicio Suspendido	550,93	550,93	550,93	1101,85	1101,85	2.203,70	2.203,70	2.203,70	3.305,55	3.305,55	3.305,55
Cambio de Med. por rotura o Hurto	5.823,07	5.823,07	5.823,07	4.724,71	4.724,71	109.951,47	16.736,98	17.838,83	17.838,83	17.838,83	17.838,83
Revisión de Medidor in Situ	2.643,05	2.643,05	2.643,05	5.286,09	5.286,09	10.572,19	10.572,19	10.572,19	21.144,38	21.144,38	21.144,38
Reconstraste Medidor en Laboratorio	4.407,40	4.407,40	4.407,40	8.814,81	8.814,81	17.629,61	17.629,61	17.629,61	35.259,23	35.259,23	35.259,23
Adicional colocación Int. Termomagnético	2.928,97										
Adicional colocación int. Dif. Term.	3.835,56										

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO GD (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
1.1 - TI-R1 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	6,235
1.2 - TI-R1 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	3,752
1.3 - TI-R1 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	3,752
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
2.1 - TI-R2 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	6,235
2.2 - TI-R2 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	3,752
2.3 - TI-R2 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	3,752

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO GD (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		
3.1 - TI-R3 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	6,235
3.2 - TI-R3 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	3,752
3.3 - TI-R3 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	3,752
4 - T1 G USO GENERAL		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	7,032
5- T1 EP ENTIDADES BIEN PÚBLICAS		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	3,752
6 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	0,000

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO GD (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
T2 - MEDIANAS DEMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 Kw		
7 - T2MD - MEDIANAS DEMANDAS		
Cargo Fijo	\$/kW-mes	0,000
Consumo	\$/kWh	6,914
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
8 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	6,124
9 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	14,701
10 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	5,852
11- T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	14,048

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO GD (1º de octubre de 2022)

Categoría	Unidad	Valores
12 - T3 GUDI BT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICO Baja Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	6,600
13- T3 GUDI MT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICOS Maja Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	6,356

FDO). HURTADO

DISPOSICIÓN N° 110/2022
NEUQUÉN, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente OE-8357-M-2022 caratulado “SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DEL ANEXO III DE LA COOPERATIVA CALF” iniciado por la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico; el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la ciudad de Neuquén suscripto por la Municipalidad de Neuquén y por CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén aprobado por la Ordenanza N°14178; y

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora CALF solicitó autorización para modificar el cuadro de aranceles.

Que la Distribuidora CALF explicó que la modificación no implica un cambio de los valores de los medidores existentes, sino que importa la incorporación de aranceles por conexión de medidores que no eran utilizados hasta el momento y que implican una mejora tecnológica.

Que a fojas 4/6 dictaminó la directora técnica de esta Autoridad de Aplicación, que concluyó que: *“Es preciso modificar los Aranceles actuales del Anexo III a fin de que aquellos usuarios que precisen esta tecnología o lo deseen porque les represente una mejora, puedan acceder a ella en el uso de su suministro si así lo eligen. Es importante que los usuarios a los que no les represente una mejora actual estas nuevas tecnologías puedan optar por cualquiera de los otros medidores dispuestos en el Anexo anterior”.*

Que a fojas 8 el director de asuntos legales emitió su dictamen y explicó que el capítulo I del Régimen Tarifario dispone que sus regulaciones *“(...) serán aplicables durante el período de vigencia del Contrato de Concesión, pudiendo ser modificadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando razones técnico económicas lo justifiquen, con conformidad de LA DISTRIBUIDORA”.*

Que, en relación con ello, indicó que *“(...) es una facultad que tiene la Autoridad de Aplicación, quien debe evaluar que se cumpla con el requisito de justificación*

en razones técnico económicas”.

Que, por ello, concluyó que “(...) la Autoridad de Aplicación puede aprobar las modificaciones propuestas, en caso de que así lo considere y justifique las modificaciones en razones técnico económicas”.

Que, en ese sentido, la modificación del cuadro de aranceles, implica una rebaja en el costo para la Categoría T3; pero además estos nuevos medidores importan una mejora tecnológica porque permite un control detallado del consumo por horarios; y un incremento de la eficiencia de la Distribuidora, ya que permite trasladar personal que actualmente trabaja como “toma estado” a otros sectores con mayores necesidades.

Que, en cuanto a las demás categorías, si bien el costo es mayor, va a ser opcional para cada usuario, que podrá elegir entre estos medidores con mejor tecnología y así poder tener un mayor control del consumo, o bien solicitar la conexión de los medidores preexistentes, que mantienen su valor.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

- **DISPONE**

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** el Cuadro de Aranceles que como Anexo I forma parte de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º: **NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF–.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**

FDO.) HURTADO